



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA SAN HUBERTO PARA CAZADORES Y CAZADORAS CON PERROS DE MUESTRA Y SPANIELS.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

INDICE

	Pág
Artículo 1º Objetivos	3
Artículo 2º Realización del Campeonato	3
Artículo 3º Delegados Técnicos	6
Artículo 4º Los Jueces Árbitros	7
Artículo 5º Condiciones para tomar parte en la Prueba	8
Artículo 6º Exclusiones	8
Artículo 7º Turno	9
Artículo 8º Interrupción Turno. Descalificaciones	11
Artículo 9º Puntuación	12
Artículo 10º Criterio de Juicio	13
Artículo 11º Baremo de Puntuación	18
Artículo 12º Clasificación y Títulos	18
Artículo 13º Premios	19
Artículo 14º Reclamaciones y Comité de Competición	20
Artículo 15º El Público	21
Artículo 16º Facultades de la R.F.E.C	21



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

ARTICULO 1º

OBJETIVOS

El objetivo del Campeonato de España de San Huberto para Cazadores y Cazadoras con Perros de Muestra y Spaniels es la promoción y valoración del espíritu deportivo del cazador en una competición de alto nivel que sepa subrayar los aspectos cinófilos y técnicos del ejercicio de la caza y la educación de los cazadores en el respeto de la naturaleza y la ecología.

De la anterior definición de la finalidad del campeonato de caza San Huberto, hay que considerar que quien participa es el cazador auxiliado por su perro, por lo tanto queda claro que se trata de un campeonato de caza y no de una modalidad más de perros de muestra.

Tres son los aspectos fundamentales de esta prueba: la seguridad, la compenetración cazador-perro y la efectividad.

La función de los jueces en las competiciones debe ceñirse a lo que indica el reglamento de la modalidad, no entrando en aspectos organizativos, salvo que sean requeridos para ello por los responsables de la prueba. Ahora bien deberán hacer constar en el acta cualquier incidencia que estimen contraria al reglamento.

ARTICULO 2º

REALIZACION DEL CAMPEONATO

- Las fases sociales, provinciales y autonómicas para acceder a la Final del Campeonato de España, serán organizadas por las Federaciones Autonómicas, atendiendo a las normas así como las fechas de celebración marcadas por la Comisión Nacional en la reunión celebrada en Madrid, que vienen consignadas en el Calendario Nacional de Competiciones.
- Las fases Semifinal y Final, serán reguladas por la Real Federación Española de Caza.
- Las pruebas del campeonato se regirán por las normas contenidas en este Reglamento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

- La convocatoria anual podrá completar, aclarar o modificar estas normas. Convocadas las pruebas, no podrán ser alteradas las bases de las mismas, para el Campeonato a que se refieran.
- La Real Federación Española de Caza, será el único organismo competente para resolver cuantas incidencias surjan en estos Campeonatos, a través de la Comisión Nacional.
- Las normas de funcionamiento elaboradas por la Comisión Nacional, su composición y competencias, serán las que la Real Federación Española de Caza determine.

FASE SEMIFINAL

- Se realizará el día anterior a la Final de Campeonato de España.
- Participarán en la misma los cazadores representantes de las Federaciones Autonómicas que se hayan clasificado en su Autonomía.
- El número total de participantes en la fase semifinal se determinará cada año por la Comisión Nacional.
- El número de representantes de cada Autonomía se fijará cada año por la Comisión Nacional.
- Ninguna Autonomía que desee participar puede quedar sin representación en la fase semifinal.
- El sorteo se efectuará entre todos los participantes de forma general.
- Se clasificarán para la Final del Campeonato de España dos de cada campo.
- Los campos de actuación serán sorteados y la especie cinegética será la caza que se vaya a utilizar en el Campeonato del Mundo.

FINAL CAMPEONATO DE ESPAÑA HOMBRES

- Participarán los dos primeros clasificados de cada campo en la Semifinal celebrada el día anterior más el Campeón del año anterior.
- La puntuación obtenida en cada turno de clasificación por los distintos participantes, en la primera manga, sólo tiene valor para determinar los dos primeros clasificados de ese grupo, que junto con los dos primeros del otro grupo, pasarán a realizar el desempate, si hubiera dos baterías.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

- Si hubiera tres ó más baterías sólo se clasifica el primero de cada una.
- Para clasificarse al desempate, deberán obtener al menos 60 puntos.
- El barraje estará juzgado por tres jueces de entre los que juzgaron anteriormente las pruebas de clasificación, y no podrán pertenecer a la Autonomía de los finalistas, para garantizar que los juicios se realizarán en igualdad de condiciones para todos.
- El tiempo de esta segunda manga será de 15 minutos por concursante.
- Para obtener el título de Campeón de España, deberá abatir y cobrar al menos una pieza de las autorizadas bien en su turno o bien en el desempate.

FINAL CAMPEONATO DE ESPAÑA DAMAS

- Habrá Campeonato de España en la modalidad de damas que será organizado por la Real Federación Española de Caza.
- Para estar presentes en la final, las damas deberán haber participado en el correspondiente Campeonato Autonómico, bien en clasificación de damas si hay suficiente número de participantes, bien en clasificación general.
- A la vista de la participación de damas que haya habido en su Autonómico, la Comisión Nacional determinará la asistencia que cada Federación Autonómica presente a la final.
- Para que haya Campeonato de España de Damas deberá de haber al menos tres Autonomías presentes. En caso contrario se declarará desierto.
- Para obtener el título de Campeona de España, deberá abatir y cobrar al menos una pieza de las autorizadas bien en su turno o bien en el desempate, si lo hubiera, por existir más de una batería, y, además, haber obtenido al menos 60 puntos.

FINAL CAMPEONATO ESPAÑA SPANIELS

- Se celebrará con las finales de San Huberto Damas y Hombres y podrán presentarse los perros que desde las Federaciones Autonómicas designen.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

- El número total de participantes en la fase Final se determinará cada año por la Comisión Nacional.
- El número de representantes de cada Autonomía se fijará cada año por la Comisión Nacional.
- No se podrá participar desde la semifinal en más de una de las modalidades San Huberto Hombres, San Huberto Damas y San Huberto Spaniels.
- En caso de que un participante se clasifique en su Autonomía en dos de las modalidades deberá de elegir con antelación a la fase semifinal en cuál de ellas participa en la semifinal y final del Campeonato de España.

CAMPEONATO DEL MUNDO

De las distintas finales se formarán los equipos que representarán a España en el Campeonato del Mundo.

Se podrán establecer normas complementarias de selección, para que los representantes seleccionados acudan con todas las garantías a dicho Campeonato.

ARTICULO 3º DELEGADOS TÉCNICOS

La designación del Delegado Técnico se realizará entre los cazadores o Jueces con experiencia práctica de competición de caza San Huberto y un perfecto conocimiento del presente Reglamento.

Art. 3.1. LOS DELEGADOS TÉCNICOS TIENEN LOS SIGUIENTES COMETIDOS:

- a) Acompañar al Jurado a lo largo del terreno sobre el que se deberá tener un perfecto conocimiento.
- b) Observar el perfecto desarrollo de la prueba.
- c) Antes de comenzar la prueba, el Delegado Técnico, deberá indicar al Jurado y al concursante los límites del terreno dentro de cual podrá realizar su turno de caza y recordar, además, las especies de caza autorizadas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

- d) Adoptar todas las medidas necesarias para el correcto desarrollo de la prueba, vigilando sobre la regularidad de las mismas y el respeto riguroso de las normas del presente Reglamento y del programa.
- e) Retirar al final del turno de competición los juicios expresados por cada Juez y ponerlos a disposición de la Secretaría del Campeonato.
- f) Resolver en primera instancia, eventuales reclamaciones, que deberán ser presentadas por escrito y con la firma del concursante.

Art. 3.2.

El Delegado Técnico, colaborará a nivel práctico con el Jurado, pero no tiene influencia alguna en lo que concierne a las decisiones del mismo.

ARTICULO 4º LOS JUECES ÁRBITROS

Los Jueces-árbitros están inscritos en el registro de Jueces de San Huberto, de la Real Federación Española de Caza.

Art. 4.1. ***LA DESIGNACIÓN DE LOS JUECES-ÁRBITROS ES DE
COMPETENCIA:***

- a) Para las eliminatorias Provinciales y Autonómicas: dos Jueces federativos nombrados por la Federación Autonómica correspondiente.
- b) Para las Semifinales y Final: para cada batería dos jueces federativos, nombrados por el Colegio de jueces de la Real Federación Española de Caza.

Art. 4.2.

Los Jueces-árbitros redactan cada uno la tarjeta de puntuación, debidamente normalizada al efecto y que consta en el anexo núm. 1 (siempre el mismo documento)

Art. 4.3.

Los Jueces-árbitros entregarán al final del turno de competición las tarjetas de los participantes con la puntuación y firma legible al Delegado Técnico del Campeonato.

Art. 4.4.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

EL Juez no podrá juzgar, en ningún caso, a un participante con el que le vincule relación de parentesco, o que concurse con un perro criado por él o que sea de su propiedad.

ARTICULO 5º

CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN LA PRUEBA

Los cazadores participantes deberán acreditar para intervenir en estos Campeonatos de Caza San Huberto, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión de la documentación exigida por las leyes para la práctica de la caza.
- b) Estar en posesión de la Licencia Federativa correspondiente.
- c) Pertener en la fecha de la iniciación de la prueba a la Sociedad de Cazadores Federada a que represente, lo que acreditará con el correspondiente certificado
- d) Servirse de escopeta y auxiliarse de perro de caza debidamente inscrito en el Libro de Orígenes (L.O.E.)

Art. 5.1.

La reserva puede sustituir uno de los concursantes hasta el momento de llamada por el turno de competición y será posible sustituir, bien sea sólo al perro o bien al cazador, o a los dos, cazador y perro.

La sustitución a que se refiere este artículo es siempre antes de la llamada para el turno de competición, nunca se podrá sustituir ni cazador ni perro para el barraje ya que este se considera una continuación del turno.

ARTICULO 6º

EXCLUSIONES

Art. 6.1.

En ningún caso se admitirán perras en celo, perros mordedores, perros víctimas de enfermedad contagiosa, hembras con gestación avanzada, o perros con lesión o cojera manifiesta.

Art. 6.2.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

Los concursantes no pueden inscribirse en la misma competición con varios perros.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

Art. 6.3.

Los perros que hayan efectuado ya su turno de prueba no pueden ser utilizados por otro concursante en la misma competición. Por la misma competición se debe entender el mismo día o prueba y no las distintas fases del Campeonato de España.

ARTICULO 7º TURNO

Art. 7.1.

El cazador, sólo con su perro, efectúa un turno cuya duración es de VEINTE minutos

Art. 7.2.

El Delegado Técnico, ofrecerá a cada participante, dentro de los límites establecidos, un terreno que le permita efectuar el recorrido sin interrupción.

Dentro de las limitaciones indicadas, el participante tiene derecho a escoger el inicio y la zona en la que se realizará su turno. En campo corrido podrá escoger si sale más a la derecha o a la izquierda, pero no podrá avanzar más de fondo, deberá continuar a partir de donde acabe el participante que le preceda.

Art. 7.3.

En caso de que los jueces estimen que el terreno útil se haya agotado antes de terminar el turno, el tiempo para el desplazamiento a otro terreno, no será incluido en la duración del turno.

En el caso de que la competición se realice con caza sembrada, la organización tendrá previsto un campo de reserva, para que pueda terminar su turno de actuación aquel concursante que, estando realizando la prueba en el campo que le haya correspondido por sorteo, el Jurado determine paralizar su turno, si se verifica que no queda caza sembrada:

- a) Por haberse visto salir las piezas
- b) Que las piezas hayan volado hacia el público. Cuando dos de las piezas sembradas vuelan hacia el público siempre y cuando el cazador haya azuzado a la pieza para su huída desde dirección correcta (espaldas al público)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

- c) o por cualquier otra circunstancia ajena al participante o al perro, no se las puede abatir por disparo, el juez deberá poner otro campo a disposición del participante. Por ejemplo el caso en que las dos piezas de forma ostensible y tras intentarlo el cazador reiteradamente no vuelen.

Art. 7.4.

El cazador puede realizar cuatro disparos, pudiendo llevar consigo hasta seis cartuchos (se recomienda utilizar escopeta de dos cañones). Si decide utilizar un arma semiautomática, sólo podrá ser cargada con dos cartuchos.

Aclaración Art. 7.4. El cazador puede realizar cuatro disparos pudiendo llevar consigo hasta seis cartuchos. Si el cazador realizara más de cuatro disparos, la puntuación referida al cazador sería de cero puntos, aunque no se podría eliminar debido a que no está contemplado dentro del artículo 8 DESCALIFICACIONES.

Art. 7.5.

El cazador podrá abatir y cobrar un máximo de dos piezas de caza de las especies autorizadas, que recordarán los Sres. Jueces a los participantes en la presentación del competidor, antes de su turno.

Art. 7.6.

En el caso de que hubiera abatido una pieza sin poder cobrarla, le será permitido una sola vez, que abandone la búsqueda para intentar tirar y cobrar las dos piezas necesarias, pero el Juez tendrá severamente en cuenta esta pieza de caza herida.

Si después de esta primera pieza de caza herida y no cobrada, el participante hiere una segunda pieza, no podrá abatir otras sin antes cobrarla.

Art. 7.7.

El arma durante la prueba deberá llevarse siempre cargada. El arma descargada, mientras se concursa, se penalizará con (-5) puntos al cazador. Se debe de abrir la escopeta para mostrar la caza a los jueces.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

Mientras no haya cobrado dos piezas puede seguir disparando si le quedan cartuchos. Puede darse el caso:

1ª pieza: 1 disparo, fallado (-5 puntos)

2ª pieza: 1 disparo, fallado (-5 puntos)

3ª pieza: 1 disparo, fallado (-5 puntos)

4ª pieza: 1 disparo, fallado (-5 puntos)

Y tendría (-20) puntos como tirador, perdería puntos en precisión y habilidad, pero no hay por qué impedirle seguir compitiendo.

Pueden darse puntuaciones completamente negativas.

Art. 7.8.

Si el cazador ha cobrado sus dos piezas y le quedan cartuchos, le estará prohibido hacer uso de ellos, pero deberá continuar su recorrido con el arma cargada para dar al jurado la posibilidad de evaluar la continuación de su turno de competición.

ARTÍCULO 8º

INTERRUPCIÓN DEL TURNO. DESCALIFICACIONES

Art. 8.1.

En el caso que el concursante dispare contra una pieza de caza no autorizada, quedará eliminado.

Lo mismo ocurrirá si dispara contra una pieza de caza autorizada pero que está inmovilizada o que corra a pasos, sin haber sido previamente herida.

Art. 8.2.

El juez puede interrumpir el desarrollo del turno de competición y eliminar al concursante, si su conducta es peligrosa para sí mismo o para los demás. Los jueces deberán aplicar este artículo, sólo cuando sean realmente conductas peligrosas que puedan afectar a la integridad física de las personas (Público, Jueces, participantes, etc.) o al propio concursante con su perro.

Art. 8.3.

Si el cazador dispara contra una pieza de caza autorizada sin haber sido previamente interceptada por su perro (parada en perros de muestra o señalada en los spaniels), sólo podrá obtener puntos correspondientes al calificativo de “Suficiente” por lo que se refiere a la apreciación de la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

acción llevada a cabo por el cazador, tal como prevé el artículo 9.2, en razón de su falta de deportividad.

Por otra parte, si abate y cobra una pieza de ese tipo, no se le podrán atribuir los puntos previstos para “Tiro: habilidad del cazador”, tal y como prevé el artículo 9.1 a) y b).

Art. 8.4.

En caso de una catástrofe natural o condiciones atmosféricas adversas, que impidan la actividad venatoria según las leyes locales, el turno podrá ser interrumpido e incluso llegar a suspender la prueba por una disposición del Delegado Técnico, de acuerdo con el jurado. Los jueces deben procurar por todos los medios humanamente posibles que la prueba se realice, sólo deberán suspenderla cuando sea realmente imposible continuar.

ARTÍCULO 9º PUNTUACIÓN

Para clasificar a los concursantes, el Jurado podrá asignar a los mismos una puntuación como máximo de 100 puntos, en base a los tres apartados siguientes, respetando las normas citadas a continuación:

Art. 9.1.

Tiro: habilidad del cazador (20 puntos)

- a) A condición de haber sido previamente interceptada por el perro, cada pieza de caza abatida y recogida con un único disparo
Recibirá.....+ 10 puntos
- b) A condición de haber sido previamente interceptada por el perro, cada pieza de caza abatida y recogida con dos disparos
recibirá..... + 5 puntos
- c) Cada pieza de caza no abatida ni al primero ni al segundo tiro se deducirán..... – 5 puntos
- d) Cada pieza de caza abatida, que caiga muerta o herida y que no sea cobrada, se le deducirán..... – 10 puntos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

Art. 9.2.

El juez tiene a su disposición un máximo de 50 puntos que puede asignar en función a la conducta del cazador, en base a las modalidades previstas en el Artículo 10.

Art. 9.3.

El juez tiene a su disposición un máximo de 30 puntos, que puede asignar en función de la actividad del perro, en base a las modalidades previstas en el artículo 10.

ARTÍCULO 10

CRITERIO DE JUICIO

Art. 10.1.

Con la finalidad de respetar una cierta uniformidad de juicio y con objeto de evidenciar el espíritu competitivo y educativo del Campeonato, es necesario tener en cuenta, particularmente las normas siguientes:

- a) Los concursantes deben siempre efectuar su turno de competición por toda su duración, salvo los casos previstos en el Artículo 8. Basándose en la capacidad y en la conducta del concursante durante la prueba, el Juez tendrá a su disposición los elementos necesarios que le permitan asignar un máximo de 50 puntos.
- b) Un máximo de 30 puntos deberá ser asignado en función de la conducta del perro, que tiene que ser considerada en segundo lugar respecto a la del cazador.
- c) La puntuación de las piezas abatidas, debe ser el resultado de la suma aritmética sin otra consideración.

Art. 10.2.

La determinación de la puntuación, véase letras a), b) y c), no debe ser absolutamente concordada, sino distinta una de la otra.

Art. 10.3. EVALUACIÓN DEL CAZADOR

Por lo que se refiere al juicio sobre la conducta demostrada por el cazador durante su propio turno de competición, el jurado tiene a su disposición un máximo de 50 puntos que se asignarán en consideración a los siguientes elementos:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

1. Precisión y educación venatoria: un máximo de 15 puntos
2. Seguridad y habilidad: un máximo de 20 puntos
3. Espíritu deportivo: un máximo de 15 puntos.

Art. 10.3.1

Por precisión y educación venatoria, se entiende la conducta demostrada por el concursante, en relación al respeto de las normas de la caza y el respeto por el medio.

Es necesario tener en cuenta particularmente las siguientes normas de conducta:

- a) El concursante debe poder evaluar en cada momento las distancias de los caminos y casas, de manera que le permitan efectuar un ejercicio venatorio normal y, particularmente, un turno de competición regular.
- b) El concursante tiene que respetar adecuadamente el terreno de los demás, aún más porque el ejercicio venatorio se efectúa generalmente sobre un terreno ajeno. Se tomará en consideración el cuidado con el cual el cazador evita causar daños posibles a sí mismo y a los demás.
- c) Se tomará en consideración la relación entre cazador y su perro y la manera de conducirlo.
- d) Será nota de grave demérito no recoger las vainas de los cartuchos, salvo que por las condiciones del terreno sea imposible hacerlo.
- e) Será nota de grave demérito perder los cartuchos.

Las reacciones en caso de errores efectivos y los errores del perro, serán igualmente tomadas en consideración.

Art. 10.3.2.

Por seguridad y habilidad se entiende el respeto de las normas de seguridad durante el desarrollo del turno de competición para evitar daños posibles a sí mismo o a los demás, así como también un conocimiento técnico que tenga como resultado un mejor desarrollo del turno de competición.

Es necesario tener en cuenta, particularmente las siguientes normas de conducta:

- a) Se tomará en consideración la manera que el cazador lleva la escopeta cuando se encuentra solo o cerca del Jurado o de los oficiales de la Competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

- b) Será nota de grave demérito, llevar la escopeta cerrada en posición de disparo y, además con el dedo sobre el gatillo o disparador. Esto no es aplicable si la escopeta se lleva abierta.
- c) Se tomará en consideración la manera en la que el concursante tome sus decisiones en el momento de saltar un foso o bien en el momento de pasar por terrenos peligrosos, donde sería oportuno que el cazador sacara los cartuchos de la escopeta y controlara la parte interna de los cañones.
- d) Será nota de grave demérito utilizar la escopeta para hacer salir la pieza de caza de los matorrales.
- e) Se tomará en consideración, en relación a la dificultad del terreno la conducta del concursante que localiza una pieza y decide, en la manera oportuna, efectuar su turno en una zona boscosa más o menos accidentada.
- f) Se evalúa, en relación a la pieza que se pretenda cazar, la selección del tipo de cartucho y escopeta utilizada. Se recomienda utilizar escopeta de dos cañones. Se debe abrir la escopeta para entregar la caza a los Jueces, no siendo necesario descargarla.
- g) La escopeta, siempre cargada, se podrá llevar o bien cerrada con el seguro puesto, o bien abierta.

Art. 10.3.3.

Por espíritu deportivo se entiende la conducta del cazador en relación a la pieza de caza y a su perro.

Es necesario tener en cuenta, particularmente, las siguientes normas de conducta

- a) Se considera nota de grave demérito, la conducta del cazador que, después de herir una pieza abandona la búsqueda para intentar abatir y cobrar las dos piezas necesarias, y después cobrar la primera pieza herida. Sólo se aplicará este grave demérito (-10) si vuelve a cobrar la primera pieza abandonada.
- b) El juez examinará las condiciones de la pieza cobrada, para verificar que ésta no ha sido mutilada, por efecto del disparo. Es a criterio del juez examinar la pieza al finalizar el cobro o bien al finalizar el turno, e incluso si está seguro de que la pieza no está mutilada por la distancia del disparo, podrá indicarle al participante que la guarde o cuelgue según costumbre.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

- c) Se tomará en consideración la conducta que el concursante demuestra en relación a los Jueces, organizadores y demás concursantes. La conducta deberá ser la adecuada antes, durante y después del concurso, el Juez sólo tendrá en cuenta el tiempo directo de actuación, los veinte minutos, pero las protestas públicas y notorias, serán juzgadas y denunciadas por el Comité de Competición y sancionadas por el Comité Jurisdiccional y Disciplinario de la Real Federación Española de Caza.
- d) Se considerará nota de grave demérito, disparar a piezas que estén fuera de tiro o que se dirijan a los espectadores.

Art. 10.4.

En caso de que una pieza herida por otro concursante sea cobrada por el perro, el juicio no concernirá a la conducta del perro, la pieza de caza no deberá ser cobrada por el concursante, sino entregada al personal de servicio presente sobre el terreno.

Art. 10.5.

El Juez debe poner mucho cuidado a las normas que pueden definirse como normas técnicas:

1. El cazador deberá de realizar ante los Jueces y antes del turno de competición, una breve presentación personal con el perro atraillado, indicando su nombre y la Sociedad (o Autonomía o País) a la que representa; el nombre, edad y raza de su perro; el tipo de escopeta con la longitud de cañón y los choques utilizados, además de indicar los gramajes de los cartuchos y su número. El tiempo de turno de competición comenzará después de esta presentación. Si hubiera desempate, deberá de repetírsele a los Jueces, antes de dicho desempate.
También deberá de enseñar toda la documentación necesaria para la práctica venatoria de él y de su perro.
2. Los Jueces valorarán la colaboración y compenetración existente entre perro y concursante.
3. El cazador tendrá la capacidad de elegir el terreno más apropiado para un rápido cobro de la pieza.
4. El cazador y los Jueces observarán el máximo silencio durante el turno de competición para conseguir el mejor acercamiento a la caza.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

Art. 10.6.

Además de dichas normas, que pueden considerarse de máxima utilidad para el mejor éxito del turno de competición, el Juez tiene que tomar en consideración las dificultades técnicas, atmosféricas o de la naturaleza del terreno y al tipo de caza que probablemente pueda encontrar.

Art. 10.7.

Todas las notas de grave demérito se puntuarán menos 10 puntos (-10).

Art. 10.8. EVALUACIÓN DEL PERRO

En cuanto a la asignación de los 30 puntos a disposición del Jurado para evaluar la conducta del perro, la acción del perro será evaluada en base a los siguientes criterios:

- a) Aspectos de adiestramiento. El Jurado asignará un máximo de 15 puntos a la unión armónica entre el cazador y el perro; su obediencia y eficacia: regularidad de la búsqueda; inmovilidad al momento de la salida de la pieza y al momento del disparo con un arma de fuego; relación con la pieza y su diente dulce; respeto de la pieza con pelo como con pluma.
- b) Cualidades Naturales. Los Jueces asignarán, además un máximo de 15 puntos a la iniciativa del perro y a sus cualidades innatas para la búsqueda; el estilo del perro deberá corresponder a su raza, tanto en su modo de andar, como su muestra y manejo.
Su búsqueda y porte, capacidad de adaptación al terreno y su prudencia frente al tamaño de la pieza; perspicacia de su olfato.
Características propias de la raza que se juzga de acuerdo con las reglas de su propio estándar.

Aclaración Art. 10-8. Siendo ésta una prueba de caza, la valoración del perro sobre 30 puntos, se hará conforme a los dos apartados anteriores separados uno del otro, es decir, 15 puntos a las cualidades naturales y 15 puntos al adiestramiento. Una falta de adiestramiento no merma puntos a las cualidades naturales y viceversa, una falta de cualidades naturales no quita puntos al adiestramiento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

ARTÍCULO 11º BAREMO DE APRECIACIÓN

Art. 11.1.

Con objeto de armonizar los fallos del jurado entre las diferentes series, los jueces se inspirarán en el baremo de puntos de evaluación que contempla este artículo. Cuando la serie la componga un jurado, es decir, dos o más jueces, éstos deberán llegar a un consenso sobre en qué apartado puntuarán al cazador y en cual al perro y una vez de acuerdo redactarán la tarjeta de puntuación, en caso de desacuerdo valdrá el criterio del presidente del jurado.

	CAZADOR Sobre 50 puntos	PERRO Sobre 30 puntos
Insuficiente.....	0-10	0-4
Suficiente.....	11-15	5-10
Bien.....	16-29	11-15
Muy Bien.....	30-40	16-25
Excelente.....	41-50	26-30

ARTÍCULO 12º CLASIFICACIÓN Y TÍTULOS

Art. 12.1.

El orden de clasificación está determinado por el total de la puntuación conseguida por cada cazador.

Art. 12.2.

Están prohibidas las clasificaciones *Ex aequo*.

Art. 12.3.

En caso de empate en la clasificación individual, el orden se establece por la mayor puntuación conseguida por el participante con los disparos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

Art. 12.4.

En caso de nuevo empate, se considerará la mejor puntuación atribuida al trabajo desarrollado por el perro.

Art. 12.5.

En caso de nuevo empate, se considerará la mejor puntuación conseguida en, y por el siguiente orden:

- 1º Precisión
- 2º Seguridad y habilidad.
- 3º Espíritu deportivo.

Art. 12.6.

El cazador clasificado en primer lugar en las eliminatorias Autonómicas es “Campeón Autonómico de Caza San Huberto”, por ese año. El título no podrá atribuirse si el concursante no ha obtenido al menos 60 puntos y abatido y cobrado una pieza.

Art. 12.7.

El cazador clasificado en primer lugar en la Final es “Campeón de España de Caza San Huberto”, por ese año. El título de Campeón de España no podrá atribuírsele más que a un concursante que haya obtenido al menos 60 puntos en su turno, y a condición de que haya abatido y cobrado al menos una pieza bien en su turno o bien en el desempate. En caso de existir dos series los dos primeros clasificados de cada serie, siempre y cuando hayan conseguido al menos sesenta puntos sobre cien (60/100), serán llamados a un desempate que se desarrollará en un turno reducido de 15 minutos. Las puntuaciones obtenidas en las series no contarán en este desempate. Si hubiera más de tres series pasará al desempate el primer clasificado de cada serie.

ARTÍCULO 13º

PREMIOS

Al Campeón de España de Caza San Huberto, le será entregada una copa, un diploma y un collar para el perro.

Al segundo y tercer clasificado se le entregará una copa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

ARTÍCULO 14º

DE RECLAMACIONES Y DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

La entidad o Federación que organice la prueba, designará el Delegado Técnico y el Comité de Competición para entender y resolver cuantas incidencias se refieran al campeonato.

14.1 Las decisiones del Jurado son inapelables.

14.2 Las reclamaciones, que no pueden jamás referirse a los criterios de juicio seguidos por el Jurado, deben entregarse por escrito al delegado técnico por parte de acompañante oficial del equipo.

14.3 La reclamación presentada contra la participación de un competidor, permite, por lo menos, a este participante competir bajo reserva de dicha reclamación

14.4 Las reclamaciones deben acompañarse del depósito de la tasa de reclamación, fijada cada año por el Comité de Competición, con un importe diferente según sea la instancia (primera o apelación).

14.5 Si una reclamación tiene base, se devolverá la tasa; en caso contrario la tasa quedará en manos del organizador de la prueba.

14.6 Las reclamaciones se presentan al delegado técnico como muy tarde media hora después del final de la competición (incluido el desempate).

14.7 El delegado técnico tiene que resolver en primera instancia la reclamación en un lapso de tiempo de media hora tras su presentación.

14.8 La decisión del delegado técnico puede ser objeto de un recurso ante el Comité de Competición mediante el depósito de una solicitud escrita bien al Secretario, bien al Presidente como muy tarde en la hora siguiente a la decisión emitida en primera instancia por el delegado técnico.

14.9 El Comité de Competición decide el resultado de la reclamación en el plazo de 24 horas siguientes a la presentación de dicha reclamación.

14.10 La proclamación de los resultados queda suspendida hasta que se tomen las decisiones oportunas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

ARTÍCULO 15º

EL PÚBLICO

El público presente en la Competición tendrá que comportarse correctamente, o sea, sin perturbar el desarrollo de la misma y sin expresar claramente su juicio.

El público deberá someterse a las disposiciones impartidas cada cierto tiempo por el Delegado Técnico o por los organizadores. Los transgresores serán alejados del campo de competición.

ARTÍCULO 16º

FACULTADES DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

La Real Federación Española de Caza se reserva introducir modificaciones en el presente Reglamento, que fuesen necesarias para el mejor éxito de las pruebas.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Caza en sesión celebrada en Madrid, a 23 de mayo de 2009.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
D. Andrés Gutiérrez

EL SECRETARIO GENERAL
D. Santiago Ballesteros